

RESOLUCIÓN No. 02245

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL REGISTRO NEGADO RAD 2012EE099741 DEL 20 DE AGOSTO DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE NEGÓ UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994 y la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 200, Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado SDA 2011ER1118534 del 21 de Septiembre de 2011, la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, identificada con NIT 900.062.917-9, realizó solicitud de registro de publicidad exterior visual tipo AVISO EN FACHADA, ubicado en la Diagonal 25 G No 95 A - 55, de esta ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2011EE147543 del 21 de Septiembre de 2011, en el cual se solicitó al señor **JUAN ERNESTO VARGAS URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.144.266, en su calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, realizará las correcciones y aclaraciones correspondientes, radicando el soporte probatorio como constancia de su cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, el cual fue notificado el día 21 de Noviembre de 2011.

Que el señor **JUAN ERNESTO VARGAS URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.144.266, en su calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, dio respuesta al requerimiento mediante radicado SDA 2012ER009173 del 18 de Enero de 2012 de manera extemporánea.



RESOLUCIÓN No. 02245

Que mediante radicado No. 2012EE099741 del 20 de Agosto de 2012, se niega el registro de publicidad exterior visual tipo aviso en fachada, en el cual se decide:

“NEGAR REGISTRO a la sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, identificada con NIT 900.062.917-9, cuyo representante legal es **JUAN ERNESTO VARGAS URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.144.266, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo **AVISO EN FACHADA**, detallada en la referencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto (...) 1.Ordenar a la sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** (...) el desmonte del elemento de publicidad exterior visual (...)”.

Que el registro negado mediante radicado No. 2012EE099741 del 20 de Agosto de 2012, fue notificado personalmente el día 03 de Octubre de 2013.

Que mediante radicado No. 2013ER136190 del 10 de Octubre de 2013, la Doctora **ANDREA CATALINA PAZMIÑO** en su calidad de apoderada de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** identificada con NIT 900.062.917-9, interpuso recurso de reposición contra el registro negado mediante radicado No. SDA 2012EE099741 del 20 de Agosto de 2012 anexando copia de la respuesta al requerimiento, cuyo contenido se describe a continuación:

“(...) ARGUMENTACION DEL RECURSO

Una vez realizado un análisis detallado del acto administrativo, es preciso indicar que **Servicios Postales Nacionales S.A.**, ha dado cumplimiento a las solicitudes de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual, razón por la que de manera respetuosa solicita se revoque el acto administrativo en mención y proceda con la aprobación de registro.

Lo anterior, debido a que una vez efectuado el requerimiento técnico, la empresa **servicios nacionales postales s.a.** procedió a quitar de puertas y ventanas los avisos dando cumplimiento a lo solicitado, tal como se prueba en el adjunto.

Es decir, que en ningún momento **Servicios Nacionales Postales S.A.**, desistió de la solicitud y por el contrario continuo con el trámite indicado anteriormente y a la fecha sigue a la espera del trámite.

(...)



RESOLUCIÓN No. 02245

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales ambientales, la protección del paisaje, por ser patrimonio común y atribuyó a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades, que puedan afectar el medio ambiente, e imponer y ejecutar a prevención las medidas de Policía y las sanciones previstas en caso de violación a las normas de protección ambiental y exigir la reparación de los perjuicios causados.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, y los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, las Resoluciones 931 de 2008, 5572, y 9382 de 2009, establecen las condiciones ambientales para la expedición del registro único.

Que es deber de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en la Ciudad, en consonancia con los derechos a la comunicación, la protección del paisaje, al medio ambiente sano y la protección del espacio público, con el fin de cumplir con su función de dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las disposiciones anteriormente mencionadas.

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que una vez estudiado si es procedente el recurso interpuesto, se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, el mismo cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

“ARTICULO 50. RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.”.*

Que en cuanto tiene que ver con los argumentos de orden jurídico expuestos en el recurso interpuesto, es pertinente formular las siguientes consideraciones:

Que analizando todos y cada uno de los documentos que obran en la Entidad, como los aportados en el recurso de reposición, y en especial el registro negado se tiene que la negativa se dio fundamentalmente por el incumplimiento al requerimiento con radicado 2011EE147543 del 21 de Septiembre de 2011, toda vez que no allego la respuesta al

RESOLUCIÓN No. 02245

mismo dentro de los 5 días contados a partir del recibo del requerimiento, esto es a partir del 11 Noviembre de 2011, y por el contrario allego la respuesta el 18 de Enero de 2012.

Que es por la anterior consideración, que se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo CONFIRMAR el Registro Negado recurrido, en razón a que la empresa dio respuesta al requerimiento técnico No 2011EE147543 del 21 de Septiembre de 2011 de manera extemporánea.

Que el recurso interpuesto por la Doctora ANDREA CATALINA PAZMIÑO en su calidad de apoderada de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A identificada con NIT 900.062.917-9, mediante radicado No. 2013ER136190 del 10 de Octubre de 2013, contra el registro negado mediante radicado No. SDA 2012EE099741 del 20 de Agosto de 2012, carece de fundamento legal y de fondo, por lo tanto se le sugiere realizar una nueva solicitud de registro.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Director de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el Registro Negado con radicado 2012EE099741 del 20 de Agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la Doctora

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02245

ANDREA CATALINA PAZMIÑO en su calidad de apoderada de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A identificada con NIT 900.062.917-9, en la Diagonal 25 G No 95 A – 55, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró: Jeimy Katerinne Gutierrez Urrego	C.C: 1010180240	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/06/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014
Aprobó:					
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 SEP 2014 () días del mes de Septiembre del año (100), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2245 al señor (a), Arvid Cardona Tac en su calidad de Aprobado.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19422216 de Bogotá, TR No. 151316 DT del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 256 # 91A55
Teléfono (s): 472 2005

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talerc a:37am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 SEP 2014 () del mes de Septiembre del año (20), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avello
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
 Radicación #: 2014EE143506 Proc # 2842677 Fecha: 30-08-2014
 Tercero: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
 Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

2518

Harold

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 R-00014-2014000832-472 Usuario Radicador:
 arnold.pinzon
 Folios: 1 Anexos: 1
 Fecha Radicación: 05-septiembre-2014 14:51:24
 Asunto: CITACIONES AUDIENCIAS
 Oficina Emisora: ALCALDÍA DE BOGOTÁ
 Oficina Destino: RICARDO LOPEZ AREVALO
 SECRETARIO GENERAL

Bogotá D.C

Señor(a):

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
 Diagonal 25 G No. 95 A - 55, localidad de Fontibón
 4199292
 Ciudad

503

Asunto: Notificación Resolución No. SCAAV-02245 de 2014
 Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. SCAAV-02245 del 07-07-2014 Persona Juridica SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900062917 y domiciliado en la Diagonal 25 G No. 95 A - 55, localidad de Fontibón.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
 SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV
 Expediente:
 Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

SECRETARÍA GENERAL
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 05-09-14
 9:15 am

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientabogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA